

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2025/43	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria urgente
Fecha	1 de diciembre de 2025
Duración	Desde las 13:00 hasta las 13:15 horas
Lugar	Alcaldía
Presidida por	PEDRO SUAREZ MORENO
Secretario	ROSA NIEVES GODOY LLARENA

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
****731**	INGRID NAVARRO ARMAS	SÍ
****042**	JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTIN	SÍ
****039**	MARIA CAROLINA SUAREZ NARANJO	SÍ
****497**	PEDRO SUAREZ MORENO	SÍ
****538**	ROSA NIEVES GODOY LLARENA	SÍ
****085**	VICTOR JUAN HERNANDEZ RODRIGUEZ	SÍ
****121**	YARA CARDENES FALCON	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

1.- Declarar la urgencia de los asuntos a tratar.

C/ Real 28, C.P: 35470, La Aldea de San Nicolás (Las Palmas), CIF: P3502100E, DIR3: L01350206

Portal de internet: <https://laaldeasanicolas.es>. Tfno: 928 892 305, Fax: 928 892 387



El Alcalde declara la urgencia del asunto a tratar motivado por:

1. Los plazos para la justificación de la subvención en relación a la **Aprobación provisional de la distribución de las cuantías correspondientes y relación de beneficiarios de viviendas de titularidad privada dentro del Programa para Combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Viviendas de Canarias 2020-2025**". Expte n.º 6392/2025.
2. El plazo de finalización del contrato anterior de suministro de electricidad en relación a la aprobación del inicio del expediente de contratación denominado "**suministro de electricidad en alta y baja tensión del Ilte Ayto de La Aldea de San Nicolás**", basado en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión a través de la Central de Contratación de la FEMP. Expte n.º 6591/2025.
3. La demora en los trabajos del contrato de obras denominado "**Refoma, electrificación y nueva red de impulsión de aguas negras E.B.A.R. Playa La Aldea. FDCAN 2024- Actuación 2.4.3. 428**", por afectar a los servicios básicos Expte 3349/2024.

Se acepta por **Unanimidad**.

2.- Propuesta de aprobación provisional de la distribución de las cuantías correspondientes y relación de beneficiarios de viviendas de titularidad privada dentro del Programa para Combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Viviendas de Canarias 2020-2025". Expte n.º 6392/2025.

Vista la propuesta de fecha 1 de diciembre de 2025 de Pedro Suárez Moreno, alcalde presidente de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«Pedro Suárez Moreno, Alcalde-Presidente en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística. Obras, en relación al expediente arriba referenciado, expone,

VISTO el Acta de la comisión de evaluación, emitida con fecha 24 de noviembre de 2025, para la Propuesta de Resolución Provisional de las Ayudas al Fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el municipio de la Aldea de San Nicolás Programa, dentro del programa para Combatir la Despoblación en el medio Rural del Plan de vivienda de Canarias 2020-2025 (Anualidad 2023)

INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

1. ANTECEDENTES

Con fecha **16 de junio de 2025**, se aprobaron las Bases Reguladoras de las Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada en el Municipio de La Aldea de San Nicolás, publicadas en el **Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 72**, dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020–2025 (anualidad 2023).

Según lo establecido en las Bases Reguladoras, el **plazo máximo para resolver el procedimiento y su notificación es de seis meses (6)** a contar desde la fecha de



publicación, por lo tanto, **hasta el 16 de diciembre de 2025**.

Con fecha **24 de octubre de 2025**, tubo lugar la **primera comisión de evaluación**.

2. OBJETO DEL DOCUMENTO

El presente informe tiene por objeto **eleva la Propuesta de Resolución Provisional** relativa a la **Relación de Beneficiarios, Solicitantes Excluidos y Solicitantes en Lista de Reserva**, así como la **distribución de las cuantías correspondientes** a cada beneficiario conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras de la convocatoria.

3. CUANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el **apartado noveno de las Bases Reguladoras** de las presentes ayudas, la cuantía máxima destinada a la convocatoria asciende a **trescientos setenta mil trescientos dos euros con trece céntimos (370.302,13 €)**, de los cuales:

- 320.302,13 €** corresponden a la aportación del **Instituto Canario de la Vivienda**, dentro de la línea de actuación "Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada en el Término Municipal de La Aldea de San Nicolás", enmarcada en el **Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020–2025 (Anualidad 2023)**.
- 50.000,00 €** corresponden a la aportación del **Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás**.

4. RELACIÓN DE SOLICITANTES

Se presenta a continuación la relación de las **noventa y dos (92) solicitudes** registradas dentro del plazo establecido en la convocatoria. El período de presentación de solicitudes se inició el 17 de junio de 2025 y finalizó inicialmente el 14 de julio de 2025, comprendiendo un total de veinte (20) días hábiles. Posteriormente, mediante acuerdo de ampliación de plazo, se concedieron diez (10) días hábiles adicionales, extendiéndose el período de presentación hasta el 28 de julio de 2025.

La relación de solicitantes se presenta por orden de registro de entrada:

Nº	SOLICITANTES	D.N.I.	DIRECCIÓN DE VIVIENDA
1	VICENTE ARAÑA LLARENA		
2	M.ª DEL CARMEN ARAÑA LLARENA		
3	KEVIN SANTANA RAMIREZ		
4	JACINTO GARCÍA GÓMEZ		
5	VICTOR J. VALENCIA RODRÍGUEZ		
6	YOLANDA PÉREZ SUÁREZ		
7	ARACELI ARAUJO SUÁREZ		
8	GRISLIA RODRÍGUEZ MEDINA		
9	FERNANDO REYES MALDONADO		
10	ITHAISA AFONSO SUÁREZ		
11	ISMAEL RAMOS MEDINA		



- 12 ROLANDO SEGURA FORNARIS
- 13 OTILIA ARMAS MARTÍN
- 14 PEDRO ARMAS JIMÉNEZ
- 15 FAUSTINA ARAUJO SUÁREZ
- 16 MARTA C. SÁNCHEZ GARCÍA
- 17 M.ª PILAR MELIÁN VEGA
- 18 M.ª FRANCISCA CABRERA MEDINA
- 19 FRANCISCA M.ª MEDINA PÉREZ
- 20 MARCO A. AFONSO SUÁREZ
- 21 M.ª DE CARMEN SUÁREZ GONZÁLEZ
- 22 GREGORIO SUÁREZ SUÁREZ
- 23 M.ª DOLORES DÍAZ VEGA
- 24 ANTONIO VALENCIA RAMÍREZ
- 25 ANGEL J. HERNÁNDEZ RAMOS
- 26 ROSA E. GARCÍA OJEDA
- 27 CARLOS A. NAVARRO SÁNCHEZ
- 28 FRANCISCA SEGURA RODRÍGUEZ
- 29 RAÚL SUÁREZ MEDINA
- 30 ERNESTO DEL TORO ÁLAMO
- 31 BERNARDO DEL TORO GONZÁLEZ
- 32 NICOLÁS BARRERA HERNÁNDEZ
- 33 MANUEL ARMAS RODRÍGUEZ
- 34 ESTRELLA NAVARRO MEDINA
- 35 TRINIDAD SUÁREZ MORENO
- 36 MARÍA HERNÁNDEZ MATÍAS
- 37 M.ª EMMA DÍAZ HERNÁNDEZ
- 38 FELISA NAVARRO DÍAZ
- 39 JUAN M. MIRANDA HERNÁNDEZ
- 40 EUSEBIA GARCÍA SEGURA
- 41 ANGEL PEDRO CUBAS QUINTANA
- 42 ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ
- 43 FELIPE NAVARRO DEL ROSARIO
- 44 MARIA JESUS SUÁREZ MEDINA
- 45 NELIDA MEDINA DÍAZ
- 46 JESICA DEL C. CUBAS VEGA
- 47 IRMA M.ª GODOY PÉREZ
- 48 M.ª CRISTINA GONZÁLEZ MEDINA
- 49 SEGUNDO RAMÍREZ GONZÁLEZ
- 50 M.ª DEL CARMEN RAMÍREZ RAMÍREZ
- 51 VICTOR FCO GARCÍA BATISTA
- 52 JUAN FCO BRITO RAMOS
- 53 HIPOLITA FCA ÁLAMO SUÁREZ
- 54 LUISA A. OJEDA RAMÍREZ
- 55 M.ª GREGORIA NAVARRO JIMÉNEZ
- 56 M.ª NIEVES DÍAZ BENÍTEZ
- 57 ELOINA M. GONZÁLEZ GUILLÉN
- 58 RUBEN MARTÍN SUÁREZ
- 59 GONZALO GONZÁLEZ NAVARRO
- 60 REYES RODRÍGUEZ OJEDA



- 61 TERESA C. GONZÁLEZ SÁNCHEZ
- 62 INES OJEDA GUTIERREZ
- 63 LORENZA TALAVERA LORENZO
- 64 JOSE A. RODRÍGUEZ DEL PINO
- 65 CARMEN RAMOS DÍAZ
- 66 CELESTINA MEDEROS MEDINA
- 67 LUIS CARRASCO MARTÍNEZ
- 68 GUMERSINDA GARCÍA ALONSO
- 69 CECILIA RODRÍGUEZ ALMEIDA
- 70 CARMEN SUÁREZ TRUJILLO
- 71 GUASIMARA SEGURA AFONSO
- 72 M.ª PINO DÍAZ NAVARRO
- 73 M.ª DOLORES VARGAS PALMÉS
- 74 ANA RODRÍGUEZ DEL PINO
- 75 M.ª LUISA ALEMÁN SUÁREZ
- 76 RAMÓN SUÁREZ GONZÁLEZ
- 77 MARIA RAMOS GONZÁLEZ
- 78 ELISA ISABEL MORALES VALENCIA
- 79 EMÉRITA SUÁREZ SUÁREZ
- 80 JUAN RAMIREZ SEGURA
- 81 MARÍA JULIA MAYOR GONZÁLEZ
- 82 EDESIO NAVARRO DEL ROSARIO
- 83 ARIADNA DEL CARMEN ALMEIDA GARCÍA
- 84 CARMEN SARA GODOY SUÁREZ
- 85 LUZ RAMIREZ DELGADO
- 86 M.ª MAGDALENA NAVARRO GARCÍA
- 87 ORLANDA CRISTINA JIMÉNEZ DELGADO
- 88 MARGARITA HERNÁNDEZ JORGE
- 89 ELENA CARMEN HERNÁNDEZ AFONSO
- 90 ENRIQUE MIRANDA MEDINA
- 91 ANA LLARENA NAVARRO
- 92 TERESA ZULEICA NAVARRO BOLAÑOS

5. RELACIÓN DE ADMITIDOS EN SITUACIÓN REGULAR Y LISTA DE RESERVA (ANEXO I)

6. RELACIÓN DE EXCLUIDOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y LISTA DE RESERVA (ANEXO II)

7. RELACIÓN DE SOLICITANTES EN LISTA DE RESERVA

Nº	Solicitante	Puntuación total
1	ARACELI ARAUJO SUÁREZ	19
2	FERNANDO REYES MALDONADO	19
3	ANGEL PEDRO CUBAS QUINTANA	19
4	M.ª JULIA MAYOR GONZÁLEZ	19
5	ANA LLARENA NAVARRO	19



Nº	Solicitante	Puntuación total
6	ENRIQUE MIRANDA MEDINA	17
7	ANTONIO VALENCIA RAMÍREZ	14
8	CECILIA M.ª RODRÍGUEZ ALMEIDA	14
9	ERNESTO DEL TORO ÁLAMO	13
10	JUAN MANUEL MIRANDA HERNÁNDEZ	13
11	MARCO A. AFONSO SUÁREZ	8

8. RELACIÓN DE SOLICITANTES EXCLUIDOS

Los solicitantes que han resultado excluidos lo han sido conforme a las causas establecidas en las Bases Reguladoras de la convocatoria de ayudas, concretamente en el apartado cuarto (Requisitos específicos de las viviendas) y el apartado quinto (Personas beneficiarias).

En aplicación de lo anterior, se excluyen las siguientes solicitudes, por las causas que se detallan a continuación:

Nº	Solicitante	Causa de Exclusión
1	VICTOR J. VALENCIA RODRÍGUEZ	1
2	GREGORIO SUÁREZ SUÁREZ	2
3	ANGEL .J. HERNÁNDEZ RAMOS	2
4	MARIA ENMA DÍAZ HERNÁNDEZ	2, 3
5	FELIPE NAVARRO DEL ROSARIO	3, 4
6	MARIA JESUS SUÁREZ MEDINA	9
7	M.ª DEL CARMEN RAMÍREZ RAMÍREZ	9
8	INÉS OJEDA GUTIÉRREZ	5
9	GUMERSINDA GARCÍA AFONSO	3, 6, 7, 8
10	CARMEN SUÁREZ TRUJILLO	4
11	LUZ RAMÍREZ DELGADO	2, 3, 4, 6
12	ELENA CARMEN HERNÁNDEZ AFONSO	9

- **Leyenda de causas de exclusión:**

Nº Causa de exclusión

- 1 No se recibe el requerimiento dentro del plazo establecido.
- 2 No presenta los ingresos de uno o varios miembros de la unidad de convivencia.
- 3 No acredita la titularidad de la vivienda.
- 4 El presupuesto presentado no se ajusta a las condiciones establecidas o no se presenta.
- 5 Antigüedad de la vivienda inferior a 20 años.
- 6 No presenta el D.N.I. del solicitante o de los miembros de la unidad familiar.



Nº Causa de exclusión

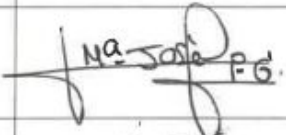
- 7 No aporta el Anexo II debidamente cumplimentado.
- 8 No presenta la documentación acreditativa de los ingresos económicos de la unidad de convivencia correspondientes al ejercicio 2023.
- 9 Se encuentra en situación fuera de ordenación y no va a dejar de estarlo tras realizar las actuaciones solicitadas. Según la bases reguladas, apartado Segundo (Tipos de actuaciones objeto de ayuda), 1, D.

9. CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

- Requerir a los solicitantes que hayan presentado el Anexo V (Compromiso de Destino de la Vivienda como Domicilio Habitual y Permanente) la aportación del volante de empadronamiento.
- En aquellos casos en los que existan dudas respecto a si el inmueble referido en la solicitud constituye o no una vivienda, y por tanto si puede acogerse a esta ayuda, se considerará vivienda aquel inmueble que figure en el Catastro con uso residencial.
- En la resolución provisional se hará constar que las viviendas objeto de la ayuda deberán cumplir con la normativa urbanística vigente. Asimismo, cuando proceda, se deberá presentar la correspondiente comunicación previa o licencia de obras, acompañada del proyecto de ejecución que resulte necesario.

9. FIRMA Y FECHA

En La Aldea de San Nicolás, a 24 de Noviembre de 2025.

Cargo	Nombre y Apellidos	Firma
Consejal delegado de vivienda	Pedro Suárez Moreno	
Consejala de política Social y del Mayor	Jennifer Sosa Martín	
Interventora	Carolina Suárez Naranjo	
Técnica de Servicios Sociales	María José Pérez Guerra	
Técnica de La Oficina Técnica	Kendra I. Araujo Padrón	
Administrativa Responsable	Yolanda Díaz Segura	



ANEXO II

ADMITIDOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

N.º	PERSONAS BENEFICIARIAS	PUNTUACIÓN TOTAL	IMPORTE + IGIC (INFORME TEC.)	APORTACIÓN ICAVI (MAX. 5.000 €)	IGIC AYTO. (A)	DIFERENCIA (B)	APORTACIÓN AYTO TOTAL (A + B)
1	TERESA ZULEICA NAVARRO BOLAÑOS	68	4.283,05 €	4.283,05 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2	NICOLÁS BARRERA HERNÁNDEZ	67	5.350,00 €	5.000,00 €	350,00 €	0,00 €	350,00 €
3	ROLANDO SEGURA FORNARIS	63	6.755,30 €	5.000,00 €	350,00 €	1.405,30 €	1.755,30 €
4	M.ª CRISTINA GONZÁLEZ MEDINA	63	6.002,70 €	5.000,00 €	350,00 €	652,70 €	1.002,70 €
5	EDESIO NAVARRO DEL ROSARIO	63	7.554,30 €	5.000,00 €	350,00 €	2.204,30 €	2.554,30 €
6	FRANCISCA MEDINA PÉREZ	62	4.725,00 €	4.725,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
7	VICENTE ARAÑA LLARENA	60	5.350,00 €	5.000,00 €	350,00 €	0,00 €	350,00 €
8	FRANCISCA SEGURA RODRÍGUEZ	57	9.565,80 €	5.000,00 €	350,00 €	4.215,80 €	4.565,80 €
9	TRINIDAD SUÁREZ MORENO	57	5.350,00 €	5.000,00 €	350,00 €	0,00 €	350,00 €
10	JOSE ANGEL RODRÍGUEZ DEL PINO	57	4.958,72 €	4.634,32 €	324,40 €	0,00 €	324,40 €
11	RUBEN MARTÍN SUÁREZ	55	9.202,03 €	5.000,00 €	350,00 €	3.852,03 €	4.202,03 €
12	PEDRO ARMAS JIMÉNEZ	54	6.541,98 €	5.000,00 €	350,00 €	1.191,98 €	1.541,98 €
13	ESTRELLA NAVARRO MEDINA	51	10.389,70 €	5.000,00 €	350,00 €	5.039,70 €	5.389,70 €
14	NELIDA MEDINA DÍAZ	49	5.344,65 €	4.995,00 €	349,65 €	0,00 €	349,65 €
15	DOLORES DÍAZ VEGA	47	5.285,80 €	4.940,00 €	345,80 €	0,00 €	345,80 €
16	HIPÓLITA FCA ÁLAMO SUÁREZ	47	4.162,81 €	3.890,48 €	272,33 €	0,00 €	272,33 €
17	MARÍA RAMOS GONZÁLEZ	47	4.280,00 €	4.000,00 €	280,00 €	0,00 €	280,00 €
18	M.ª LUISA ALEMÁN SUÁREZ	46	6.939,05 €	5.000,00 €	350,00 €	1.589,05 €	1.939,05 €
19	ORLANDA JIMENEZ DELGADO	44	7.305,65 €	5.000,00 €	350,00 €	1.955,65 €	2.305,65 €
20	ITHAISA AFONSO SUÁREZ	43	7.250,00 €	5.000,00 €	350,00 €	1.900,00 €	2.250,00 €
21	BERNARDO DEL TORO GONZÁLEZ	39	5.350,00 €	5.000,00 €	350,00 €	0,00 €	350,00 €
22	CARMEN RAMOS DÍAZ	38	10.807,00 €	5.000,00 €	350,00 €	5.457,00 €	5.807,00 €
23	ROSA EULALIA GARCÍA OJEDA	36	5.249,67 €	4.906,23 €	343,44 €	0,00 €	343,44 €
24	M.ª CARMEN ARAÑA LLARENA	35	6.705,99 €	5.000,00 €	350,00 €	1.355,99 €	1.705,99 €
25	GRISIELIA RODRÍGUEZ MEDINA	31	6.000,00 €	5.000,00 €	350,00 €	650,00 €	1.000,00 €
26	M.ª CARMEN SUÁREZ GONZÁLEZ	28	5.350,00 €	5.000,00 €	350,00 €	0,00 €	350,00 €
27	LUISA ANGELES OJEDA RODRÍGUEZ	28	4.793,60 €	4.480,00 €	313,60 €	0,00 €	313,60 €
28	CELESTINA MEDEROS MEDINA	28	6.450,03 €	5.000,00 €	350,00 €	1.100,03 €	1.450,03 €
29	RAMÓN SUÁREZ GONZÁLEZ	28	5.317,13 €	4.969,28 €	347,85 €	0,00 €	347,85 €
30	M.ª MAGDALENA NAVARRO GARCÍA	28	7.779,98 €	5.000,00 €	350,00 €	2.429,98 €	2.779,98 €
31	JESICA DEL CARMEN CUBAS VEGA	26	5.720,00 €	5.000,00 €	350,00 €	370,00 €	720,00 €
32	M.ª NIEVES DÍAZ BENÍTEZ	26	6.848,00 €	5.000,00 €	350,00 €	1.498,00 €	1.848,00 €
33	JUAN FCO BRITO RAMOS	24	3.959,00 €	3.700,00 €	259,00 €	0,00 €	259,00 €
TOTALES				159.523,36 €			47.403,58 €



ANEXO I

ADMITIDOS EN SITUACIÓN REGULAR

N.º	PERSONAS BENEFICIARIAS	PUNTUACIÓN TOTAL	IMPORTE + IGIC (INFORME TEC.) (A+B)	COSTE SUBVENCIONABLE (IMPORTE SIN IGIC) (A)	50% DEL COSTE SUBVENCIONABLE HASTA 10.000 (C)	APORTACIÓN SOLICITANTE	APORTACIÓN SOLICITANTE	APORTACIÓN SOLICITANTE	TOTAL APORTACIÓN SOLICITANTE	APORTACIÓN ICAVI
						DIFERENCIA (D)	IGIC 7% (B)	(C)	(D + C + B)	MAX. 10.000 € (C)
1	MANUEL ARMAS RODRÍGUEZ	57	5.350,00 €	5.000,00 €	2.500,00 €	0,00 €	350,00 €	2.500,00 €	2.850,00 €	2.500,00 €
2	SEGUNDO RAMÍREZ GONZÁLEZ	51	3.850,93 €	3.599,00 €	1.799,50 €	0,00 €	251,93 €	1.799,50 €	2.051,43 €	1.799,50 €
3	TERESA C. GONZÁLEZ SÁNCHEZ	51	17.291,20 €	16.160,00 €	8.080,00 €	0,00 €	1.131,20 €	8.080,00 €	9.211,20 €	8.080,00 €
4	ELISA ISABEL MORALES VALENCIA	51	4.076,70 €	3.810,00 €	1.905,00 €	0,00 €	266,70 €	1.905,00 €	2.171,70 €	1.905,00 €
5	EMERITA SUÁREZ SUÁREZ	49	11.475,00 €	11.475,00 €	5.737,50 €	0,00 €	0,00 €	5.737,50 €	5.737,50 €	5.737,50 €
6	M.ª DEL PINO DÍAZ NAVARRO	48	17.315,97 €	16.183,15 €	8.091,58 €	0,00 €	1.132,82 €	8.091,58 €	9.224,40 €	8.091,58 €
7	JACINTO GARCÍA GÓMEZ	43	12.000,00 €	11.214,95 €	5.607,48 €	0,00 €	785,05 €	5.607,48 €	6.392,52 €	5.607,48 €
8	MARGARITA HERNÁNDEZ JORGE	43	5.541,53 €	5.179,00 €	2.589,50 €	0,00 €	362,53 €	2.589,50 €	2.952,03 €	2.589,50 €
9	YOLANDA PÉREZ SUÁREZ	41	3.509,60 €	3.280,00 €	1.640,00 €	0,00 €	229,60 €	1.640,00 €	1.869,60 €	1.640,00 €
10	OTILIA ARMAS MARTÍN	41	5.717,45 €	5.343,41 €	2.671,71 €	0,00 €	374,04 €	2.671,71 €	3.045,74 €	2.671,71 €
11	IRMA MARIA GODOY PÉREZ	41	7.088,22 €	6.624,50 €	3.312,25 €	0,00 €	463,72 €	3.312,25 €	3.775,97 €	3.312,25 €
12	REYES RODRÍGUEZ OJEDA	41	4.928,13 €	4.605,73 €	2.302,87 €	0,00 €	322,40 €	2.302,87 €	2.625,27 €	2.302,87 €
13	ARIADNA CARMEN ALMEIDA GARCÍA	41	12.363,74 €	11.554,90 €	5.777,45 €	0,00 €	808,84 €	5.777,45 €	6.586,29 €	5.777,45 €
14	CARMEN SARA GODOY SUÁREZ	41	5.029,00 €	4.700,00 €	2.350,00 €	0,00 €	329,00 €	2.350,00 €	2.679,00 €	2.350,00 €
15	ANA RODRÍGUEZ DEL PINO	39	5.649,60 €	5.280,00 €	2.640,00 €	0,00 €	369,60 €	2.640,00 €	3.009,60 €	2.640,00 €
17	JUAN RAMÍREZ SEGURA	37	14.412,90 €	13.470,00 €	6.735,00 €	0,00 €	942,90 €	6.735,00 €	7.677,90 €	6.735,00 €
18	GUASIMARA SEGURA AFONSO	35	50.486,88 €	47.184,00 €	23.592,00 €	13.592,00 €	3.302,88 €	23.592,00 €	40.486,88 €	10.000,00 €
19	ISMAEL RAMOS MEDINA	33	9.597,19 €	8.969,34 €	4.484,67 €	0,00 €	627,85 €	4.484,67 €	5.112,52 €	4.484,67 €
20	EUSEBIA GARCÍA SEGURA	33	4.847,10 €	4.530,00 €	2.265,00 €	0,00 €	317,10 €	2.265,00 €	2.582,10 €	2.265,00 €
21	M.ª GREGORIA NAVARRO JIMÉNEZ	33	8.511,85 €	7.955,00 €	3.977,50 €	0,00 €	556,85 €	3.977,50 €	4.534,35 €	3.977,50 €
22	MARTA C. SÁNCHEZ GARCÍA	32	2.557,80 €	2.390,47 €	1.195,24 €	0,00 €	167,33 €	1.195,24 €	1.362,57 €	1.195,24 €
23	M.ª DOLORES VARGAS PALMÉS	32	6.550,01 €	6.121,50 €	3.060,75 €	0,00 €	428,51 €	3.060,75 €	3.489,26 €	3.060,75 €
24	M.ª DEL PILAR MELIÁN VEGA	29	4.670,00 €	4.670,00 €	2.335,00 €	0,00 €	0,00 €	2.335,00 €	2.335,00 €	2.335,00 €
25	M.ª FRANCISCA CABRERA MEDINA	29	3.489,21 €	3.260,94 €	1.630,47 €	0,00 €	228,27 €	1.630,47 €	1.858,74 €	1.630,47 €
26	CARLOS A. NAVARRO SÁNCHEZ	29	7.370,00 €	7.370,00 €	3.685,00 €	0,00 €	0,00 €	3.685,00 €	3.685,00 €	3.685,00 €
27	MARÍA HERNÁNDEZ MATÍAS	29	4.747,14 €	4.436,58 €	2.218,29 €	0,00 €	310,56 €	2.218,29 €	2.528,85 €	2.218,29 €
28	LUIS CARRASCO MARTÍNEZ	28	24.654,94 €	23.042,00 €	11.521,00 €	1.521,00 €	1.612,94 €	11.521,00 €	14.654,94 €	10.000,00 €
29	FELISA NAVARRO DÍAZ	28	6.708,90 €	6.270,00 €	3.135,00 €	0,00 €	438,90 €	3.135,00 €	3.573,90 €	3.135,00 €
30	KEVIN SANTANA RAMÍREZ	28	22.849,87 €	21.355,02 €	10.677,51 €	677,51 €	1.494,85 €	10.677,51 €	12.849,87 €	10.000,00 €
31	ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	28	15.525,87 €	14.510,16 €	7.255,08 €	0,00 €	1.015,71 €	7.255,08 €	8.270,79 €	7.255,08 €
33	ELOINA MILAGROSA GONZÁLEZ GUILLÉN	28	12.459,08 €	11.644,00 €	5.822,00 €	0,00 €	815,08 €	5.822,00 €	6.637,08 €	5.822,00 €
35	GONZALO GONZÁLEZ NAVARRO	27	10.209,50 €	9.541,59 €	4.770,80 €	0,00 €	667,91 €	4.770,80 €	5.438,71 €	4.770,80 €
36	LORENZA TALAVERA ALONSO	25	5.435,60 €	5.080,00 €	2.540,00 €	0,00 €	355,60 €	2.540,00 €	2.895,60 €	2.540,00 €
37	FAUSTINA ARAUJO SUÁREZ	22	6.587,75 €	6.156,78 €	3.078,39 €	0,00 €	430,97 €	3.078,39 €	3.509,36 €	3.078,39 €
38	RAÚL SUÁREZ MEDINA	22	5.805,00 €	5.805,00 €	2.902,50 €	0,00 €	0,00 €	2.902,50 €	2.902,50 €	2.902,50 €
39	VICTOR FCO GARCÍA BATISTA	20	27.231,50 €	25.450,00 €	12.725,00 €	2.725,00 €	1.781,50 €	12.725,00 €	17.231,50 €	10.000,00 €
TOTALES									217.799,66 €	158.095,50 €

VISTO el Informe FAVORABLE de fiscalización del Dpto. de Intervención municipal, de fecha 01 de diciembre de 2025:

INFORME DE FISCALIZACIÓN (FASE AD)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe de fiscalización previa, habiéndose realizado las siguientes comprobaciones:

Que los gastos u obligaciones se propongan al órgano competente, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Que existe crédito presupuestario suficiente y que el presupuesto es el adecuado a la



naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

- *Que el contenido y la tramitación del expediente se ajusta a las disposiciones aplicables al caso, en especial, a lo previsto en el capítulo III del Título III del TRLEBEP.*
- *Que del examen de todos los documentos obrantes en el expediente, se comprueba que se cumplen los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo, y se verifica que se encuentran recogidos todos los documentos preceptivos.*

Siendo el resultado de la fiscalización-intervención previa del expediente:

FAVORABLE

«

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 0052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Resolución **ESTIMATORIA** para la **APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CUANTÍAS CORRESPONDIENTES RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025”, del Expte. 6392/2025.**

* PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE: 582.822.30 €

* TOTAL SUBVENCIÓN A CONCEDER ICAVI: 317.618,86.€

* TOTAL SUBVENCIÓN A CONCEDER AYUNTAMIENTO: 47.403,78€

* TOTAL PARTE PROPORCIONAL QUE DEBEN APORTAR: 217.799,66 €

Segundo.- De acuerdo con lo que antecede, Notificar el presente acuerdo:

- A los/las INTERESADOS/AS:



- **AI ICAVI – FECAM**
- **Y al Departamento de Intervención, para los trámites que correspondan.»**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

3.- Propuesta de aprobación de la resolución del expediente de contratación denominado “Refoma, electrificación y nueva red de impulsión de aguas negras E.B.A.R. Playa La Aldea. FDCAN 2024- Actuación 2.4.3. 428”, a la empresa EULEN SA. Expte n.º 3349/2024.

El acuerdo se dejó sobre la mesa

4.- Propuesta de aprobación del inicio del expediente de contratación denominado “suministro de electricidad en alta y baja tensión del Ilte Ayto de La Aldea de San Nicolás”, basado en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión a través de la Central de Contratación de la FEMP. Expte n.º 6591/2025.

Vista la propuesta de fecha 1 de diciembre de 2025 de Yara Cárdenes Falcón, concejala delegada en materia de contratación de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«Yara Cárdenes Falcón, Concejala Delegada de Contratación del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás,

VISTO el expediente de contratación denominado Contrato de Suministro de electricidad en alta y baja tensión del Ilte Ayto de La Aldea de San Nicolás, Expediente: 6591/2025, basado en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión a través de la Central de Contratación de la FEMP. Número de Expediente CC.-02/2024. (Anualidad 2026). LOTE 3: ISLAS CANARIAS.

VISTO que con fecha 17 de noviembre de 2021 y por acuerdo de Pleno, la Entidad Local Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás **se adhiere a la Central de Contratación de la FEMP**, como sistema de racionalización de la contratación para sus asociados. La Central de Contratación de la FEMP se ordena como un servicio especializado creado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la FEMP, de 28 de enero de 2014, al amparo de lo previsto en el artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el artículo 228 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el último párrafo del



apartado 3 de la Disposición Adicional Quinta de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, con la finalidad de contratar bienes y servicios que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por las Entidades Locales asociadas a la FEMP y sus entes instrumentales.

VISTO que la FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión distribuido por lotes geográficos (el “**Acuerdo Marco**”), con base en unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo Marco adjudicó para los Lotes 1, 2 y 3 a ENDESA ENERGÍA S.A. y para los Lotes 1, 2, 3, 4 y 5 a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A., con fecha de 2 de agosto de 2024. El Acuerdo Marco se ha formalizado el 16 de octubre de 2024.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la “**LCSP**”).

VISTO que el Acuerdo Marco entró en vigor por un periodo de **1 año inicial hasta el 16 de octubre de 2025. El Acuerdo Marco podrá ser objeto de tres (3) prórrogas anuales, de doce (12) meses cada una**, sucesivas, que deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación con un preaviso de tres meses de antelación a la finalización del Acuerdo Marco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP. No obstante, podrá pactarse que la duración de las citadas prórrogas sea inferior a doce meses en el seno de la Comisión de Control y Supervisión del Acuerdo Marco por mutuo acuerdo entre el Órgano de Contratación y todas las adjudicatarias de cada lote. El día 15 de septiembre de 2025 se resolvió prorrogar el Acuerdo Marco por un año más, desde el 17 de octubre de 2025 hasta el 16 de octubre de 2026.

La duración total del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP.

El plazo de vigencia del Acuerdo Marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la fecha de envío a los adjudicatarios del Acuerdo Marco del Documento de Invitación de los Contratos basados, siempre que las propuestas de adjudicación se reciban dentro del plazo establecido para ello en la cláusula 21 del PCA, conforme al artículo 219.3 de la LCSP.

Durante este periodo, las Entidades Locales o entes dependientes podrán contratar los suministros de electricidad con la empresa adjudicataria del presente Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

Que, de acuerdo con el artículo 221 de la LCSP, esta Entidad Local



puede llevar a cabo la contratación del suministro a través de la suscripción de contrato basado con la adjudicataria del Acuerdo Marco, requiriendo a esta última para que, en su caso, mejore los precios ofertados al Acuerdo Marco. Una vez recibida la respuesta y admitida ésta por la Entidad Local, se procederá a dictar la resolución de adjudicación.

VISTO el Informe de necesidad y la Memoria Justificativa del Técnico Municipal, de fecha 21/11/2025, que obra en el expediente y que textualmente dice:

<<MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN MEDIANTE ACUERDO MARCO DE LA FEMP.

1.- Objeto del contrato

El objeto de la presente memoria es justificar la necesidad de contratar el **suministro de electricidad en alta y baja tensión** para los edificios, instalaciones y dependencias municipales, así como para otros puntos de consumo de titularidad del Ayuntamiento, garantizando la continuidad de los servicios públicos esenciales.

2.- Necesidad del contrato

El suministro de energía eléctrica es indispensable para el funcionamiento ordinario de los servicios públicos municipales. Afecta, entre otros, a alumbrado público, edificios administrativos, centros educativos, instalaciones deportivas, infraestructuras de seguridad, servicios logísticos y diversas

instalaciones municipales. La falta de suministro eléctrico comprometería gravemente la prestación de servicios públicos y el interés general, por lo que la necesidad del contrato tiene carácter **imprescindible e inaplazable**.

3.- Adecuación del contrato para satisfacer la necesidad

El suministro descrito se ajusta a la demanda real del Ayuntamiento, permitiendo abastecer todos los puntos de suministro existentes tanto en alta como en baja tensión. La contratación externa resulta imprescindible, dado que el Ayuntamiento no tiene capacidad legal ni técnica para asumir internamente la actividad de comercialización eléctrica, reservada a empresas habilitadas para ello.

4.- Justificación de la utilización del Acuerdo Marco de la FEMP

4.1.- Que, ante dicha necesidad, esta Entidad Local, al estar asociada a la FEMP, puede adherirse a la Central de Contratación de la FEMP como sistema de racionalización de la contratación para sus asociados. La Central de Contratación de la FEMP se ordena como un servicio especializado creado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la FEMP, de 28 de enero de 2014, al amparo de lo previsto en el art. 203 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el art. 227 y en la D.A.3ª.10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (**LCSP**, en adelante), y en el último párrafo del apartado 3 de la D.A. 5ª Quinta de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (**LRSAL**, en adelante), con la finalidad de contratar bienes y servicios que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por las Entidades Locales asociadas a la FEMP y sus entes instrumentales.

Esta adhesión tiene carácter voluntario y no supone en ningún caso la obligación de efectuar todas las contrataciones a través de la Central de Contratación de la FEMP, pudiendo siempre la Entidad Local optar por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública.

4.2.- Que, con fecha 17 de noviembre de 2021 y por acuerdo de Pleno, la Entidad Local Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás se adhiere a la Central de Contratación de la FEMP.



4.3.- Que, con fecha 16 de octubre de 2024, la Central de Contratación de la FEMP formalizó un Acuerdo Marco (el “**Acuerdo Marco**”) para el suministro de electricidad en alta y baja tensión, con IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. para los lotes 1 - 5, y con ENDESA ENERGÍA S.A.U. para los lotes 1-3, por un periodo de 1 año (desde la fecha de formalización del mismo), prorrogable por periodos anuales hasta un máximo total de 4 años. El día 15 de septiembre de 2025 se resolvió prorrogar el Acuerdo Marco por un año más, desde el 17 de octubre de 2025 hasta el 16 de octubre de 2026.

4.4.- Que todos los aspectos para proceder a la contratación del suministro por esta Entidad Local se encuentran regulados en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas del Acuerdo Marco y en las ofertas económicas presentadas por las adjudicatarias al Acuerdo Marco (información disponible en la página web de la Central de Contratación de la FEMP y en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público).

5.- Duración del contrato y estimación del coste del contrato

El contrato se ejecutará en **UN AÑO**.

El presupuesto base de licitación asciende a trescientos catorce mil seiscientos cuarenta y un euros con noventa y un céntimos **314.641,91 €** (305.302,95 € más 9.338,96 € de igic).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **305.302,95 €**.

El régimen de financiación del contrato será 100% del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, según Retención de Crédito, anualidad 2026, emitida por la Intervención de este Ayuntamiento N.º **165.22100**, N.º de operación **220259000052**, denominada Energía eléctrica, por importe de **314.641,94 €**, IGIC incluido, para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, basado en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad de alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.

6.- Conclusión

Que por todo lo expuesto, acreditada la necesidad de esta Entidad Local y estando adherida a la Central de Contratación de la FEMP, se justifica el inicio del expediente de contratación del presente suministro al amparo del Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión.”

VISTO que constan en el expediente administrativo el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que rigen la celebración del Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP y que han sido redactados por la FEMP, así como las ofertas correspondientes al Lote n.º 3 ISLAS CANARIAS, resolución de adjudicación y contratos formalizados.

VISTO que el Acuerdo Marco se celebra con varios empresarios y no todos los términos están establecidos en el mismo, la adjudicación de los Contratos basados se realizará de acuerdo con lo indicado en la cláusula 21 del PCAP. Es por ello que el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás elaborará el documento de invitación a participar en dicha contratación a las empresas.

VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las



obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 165 22100 denominada ENERGÍA ELÉCTRICA, del presupuesto del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, según documento de RC de compromiso de gasto para el ejercicio 2026 por importe de 314.641,91 euros, que obra en el expediente de fecha de fecha 21/11/2025 y N°. de Operación: 220259000052.

El presente expediente tiene **tramitación anticipada** de acuerdo con lo dispuesto con la Disposición Adicional Tercera. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, apartado 2, que dice: “Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.”

VISTO que se ha incorporado al expediente informe favorable emitido por la Secretaría General de fecha 01/12/2025.

VISTO que se ha incorporado al expediente Informe de Fiscalización Previa de la Intervención General de fecha 01/12/2025, en sentido favorable.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local de la Corporación.

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL :

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente de contratación del **suministro de electricidad en alta y baja tensión del Ilte Ayto de La Aldea de San Nicolás, Expediente: 6591/2025, basado en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión a través de la Central de Contratación de la FEMP. Número de Expediente CC.-02/2024 LOTE 3: ISLAS CANARIAS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, quedando justificada la necesidad e idoneidad del mismo por las causas que constan en el expediente, de acuerdo al artículo 28 de la LCSP: <<El objeto del contrato es el suministro de energía eléctrica para los contadores cuyo titular es del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, dada la necesidad de seguir alimentándolos para el correcto uso y servicio de las instalaciones eléctricas a las que dan servicio, según se describe en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PACP) y en el de Prescripciones Técnicas (PPT). Las necesidades administrativas a satisfacer, mediante el suministro de energía eléctrica a Edificios, Alumbrado Público, Instalaciones, etc. de titularidad municipal, resultan imprescindibles para el normal desenvolvimiento del Servicio Público, siendo una competencia directa en base a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.>>



SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación del **suministro de electricidad en alta y baja tensión del Iltre Ayto de La Aldea de San Nicolás, Expediente: 6591/2025, basado en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión a través de la Central de Contratación de la FEMP. Número de Expediente CC.-02/2024 LOTE 3: ISLAS CANARIAS**, y conforme a los criterios de adjudicación previstos, convocando su licitación.

TERCERO.- Prestar conformidad a los **pliegos de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas** que rigen la celebración del Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP, Lote 3 (Islas Canarias), que regirán el contrato.

CUARTO.- Aprobar el gasto correspondiente, **con un presupuesto base de licitación de 314.641,91€**, desglosado en 305.302,95 €, más 9.338,96 € correspondientes al IGIC. (Impuesto General Indirecto Canario). El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **305.302,95 €**. € y el plazo de duración del contrato basado será de **UN (1) AÑO** sin posibilidad de prórroga, con cargo a la partida presupuestaria 165 22100 denominada ENERGÍA ELÉCTRICA, del presupuesto del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, según documento de RC de compromiso de gasto para el ejercicio 2026 por importe de 314.641,91 euros, que obra en el expediente de fecha de fecha 21/11/2025 y N°. de Operación: 220259000052. El presente expediente tiene **tramitación anticipada** de acuerdo con lo dispuesto con la Disposición Adicional Tercera. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, apartado 2, que dice: "Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente."

QUINTO.- Proceder a elaborar y enviar el **Documento de Invitación** para participar en dicha contratación, conforme a modelo normalizado aprobado por la Central de Contratación de le FEMP, a la/s empresa/s que corresponda, para que presente/n oferta, con el contenido mínimo establecido en los pliegos.

SEXTO.- Designar como responsable del contrato a **D. Juan Benjamín Rodríguez Franco**.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente Resolución a los Departamentos de Régimen Interior, Servicios, responsable del contrato, e Intervención y Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan y a la FEMP.

OCTAVO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público,



según lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

